

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES 17/2022
ACTOR: MUNICIPIO DE ZITÁCUARO, ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés, se da cuenta al **Ministro Javier Laynez Potisek**, instructor en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de diversos ciudadanos pertenecientes a la comunidad indígena de Crescencio Morales, Estado de Michoacán de Ocampo.	2567

Las documentales fueron depositadas en la oficina de correos de la localidad el uno de febrero de dos mil veintitrés y recibidas el trece siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a diez de abril de dos mil veintitrés.

Vistos; con fundamento en el artículo 598 del Código Federal de Procedimientos Civiles¹ de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,² agréguese al expediente para que consten como correspondan, el escrito y anexos de cuenta suscrito por quienes se ostentan como ciudadanos pertenecientes a la comunidad indígena de Crescencio Morales, Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual realizan diversas manifestaciones en torno a este medio de control constitucional.

En atención a su contenido, infórmese a los promoventes que sus manifestaciones de estimarse necesario podrán ser tomadas en cuenta al momento de dictar sentencia.

¹ **Código Federal de Procedimientos Civiles**

Artículo 598. Para mejor proveer, el juzgador podrá valerse de cualquier persona, documento o cosa, a petición de parte o de oficio, siempre que tengan relación inmediata con los hechos controvertidos.

El juez deberá recibir todas aquellas manifestaciones o documentos, escritos u orales, de terceros ajenos al procedimiento que acudan ante él en calidad de amicus curiae o en cualquier otra, siempre que sean relevantes para resolver el asunto controvertido y que los terceros no se encuentren en conflicto de interés respecto de las partes.

El juez en su sentencia deberá, sin excepción, hacer una relación sucinta de los terceros que ejerzan el derecho de comparecer ante el tribunal conforme a lo establecido en el párrafo anterior y de los argumentos o manifestaciones por ellos vertidos.

El juez podrá requerir a los órganos y organismos a que se refiere la fracción I del artículo 585 de este Código o a cualquier tercero, la elaboración de estudios o presentación de los medios probatorios necesarios con cargo al Fondo a que se refiere este Título.

² **Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 17/2022

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del artículo noveno del **Acuerdo General número 8/2020**³.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Javier Laynez Potisek**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LISA/EDBG

³ **Acuerdo General Número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este alto tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos**

Artículo 9. Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

Identificador de proceso de firma: 208477

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

[illegible]

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2023T19:50:02Z / 10/04/2023T14:50:02-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		86 93 c6 35 04 81 ec 90 8b eb c3 fa db 40 5b d7 7f 89 ee 4d 0e b9 b6 eb d9 cb 31 ab 82 17 90 e4 aa e8 a1 e4 7c 7b fb 12 3b b6 4e e9 79 98 f1 2b db 7f ff c2 32 3e 43 63 22 16 7d 3f 9e 91 3d 00 f9 dd e1 96 91 b6 d3 a8 73 fc 8b 19 ec 5d b7 ca 46 41 93 d1 95 b0 57 4c 7e 0e a9 6e bc 41 e3 bc ef 1f 6e 68 be 75 d0 37 9f ba bf 9e f2 6e f5 cd a5 e3 a2 67 eb 6a a0 ad 51 96 3a bc a0 93 b3 82 8d d3 a8 18 a6 a9 a0 10 bc 28 70 ae fc 41 27 b3 e7 a3 21 af 2d fc 94 dd b3 5a 2c 93 f9 1e 08 83 a9 14 2f 76 2e 80 68 11 5e 32 6c f4 84 06 79 89 ef 22 2e bb ce 73 0d dd bd ee e4 c6 53 53 dc 4c a7 b3 60 85 21 d1 f2 29 8f 94 3d cb c9 32 f9 99 6a 64 76 33 c2 c2 82 7b 2d ab 6b ef f5 75 4b 18 32 9f 2b 40 58 18 69 6a 56 4d 61 76 40 3e cb 1e b7 2e f7 50 50 c1 70 5c b7 92 59 0b 5a 79 b3 e7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2023T19:51:11Z / 10/04/2023T14:51:11-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	10/04/2023T19:50:02Z / 10/04/2023T14:50:02-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5667583			
	Datos estampillados	4E28B82E77A9FE305A2B514FBCFFDF2B98A81CED2C831A6AE18CBC4CE9500F50			